



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0324-2025-UNJFSC
Huacho, 09 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2024-088828**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que contiene el Oficio N° 050981-2024-DPR/ONP, suscrito por la Directora General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional-ONP, sobre "Reconocimiento de Pensión de Sobrevivientes-Viudez", corre mediante SISTRAD Ver 3.0; Informe N° 0508-2024-U.R.P, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0069-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2025; y el Decreto Rectorado N° 003434-2025-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0324-2025-UNJFSC

Huacho, 09 de abril de 2025

autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, la Directora General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional-ONP, remite a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, de esta Casa Superior de Estudios, “la Resolución N° 0000004614-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 11 de setiembre de 2024, con la cual se resuelve la solicitud presentada por la señora GARCIA DEL AGUILA ELVA AUGUSTA, sobre pensión de sobrevivientes - viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530”.

Que, en la acotada resolución, textualmente señala que: “(...) mediante Resolución Rectoral No 822-90-UH, de fecha 31 de diciembre de 1990, se otorgó Pensión de Cesantía al ex servidor, a partir del 01 de enero de 1991, con el cargo de Docente Principal, reconociéndole 30 años de servicios prestados a favor del Estado; Que, según el Acta de Defunción presentada, se acredita que el pensionista falleció el 03 de marzo de 2024; Que, según Partida de Matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 31 de diciembre de 1970, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado; que, con la Boleta de Pago del mes de febrero de 2024, se verifica que el pensionista percibió una pensión mensual de S/2,280.31; (...) Que, en ese sentido, se procede a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 03 de marzo de 2024 al 31 de agosto de 2024, determinándose un devengado por la suma de S/. 7,067.40, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; (...) Que, en sentido en mérito de la Resolución N° 0000004614-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 11 de setiembre de 2024, ha resuelto: “Artículo 1°.- **ARTICULO 1°.-** Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a Favor de ELVA AUGUSTA GARCTA DEL AGUILA, a partir del 03 de marzo de 2024, por la suma de S/1,140.16, equivalente al 50 % del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento. **ARTICULO 2°.-** Disponer que la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas Por la suma de S/. 7,067.40, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/. 47.46, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan. **Artículo 3°.-** poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Setima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de Ley. **Artículo 4°.-** Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449. **Artículo 5°.-** La Pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0324-2025-UNJFSC

Huacho, 09 de abril de 2025

julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334., (...)".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° del Decreto Ley N°20530, modificado por la Ley N°28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión por viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital.

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Provisional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recurso del Tesoro Público; así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, mediante Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF, publicado el 18 de diciembre de 2021, se aprueban las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530, precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refiere en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) artículo 34° del Decreto Ley N°20530.

Que, ahora bien, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe N° 0508-2024-U.R.P-ORRH, manifiesta que: *"mediante Resolución N° 0000004614-2024-ONP/DPR.GD/DL20530, emitido por la Oficina de Normalización Provisional; en la cual Resuelve en el Artículo 1° Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a favor de GARCIA DEL AGUILA ELVA AUGUSTA, a partir del 03 marzo de 2024, por la suma de S/. 1,140.16*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0324-2025-UNJFSC
Huacho, 09 de abril de 2025

soles, equivalente al 50 % del monto de la pensión de cesantía que percibía el extinto pensionista don: MORAN SEMINARIO HECTOR MANUEL. En la hoja de Liquidación de devengados. Punto 2. Liquidación actualizada describe el siguiente periodo

Periodo de Pensiones Devengadas	Monto Mensual	Meses	Total parcial
Del 03 marzo de 2024 al 31 agosto de 2024	S/ 1.140,16	5,935484	S/ 6.767,40
2024 Aguinaldo Fiestas Patrias	S/ 300,00	1,00	S/ 300,00
TOTAL DE DEVENGADOS			S/ 7.067,40

INTERES LEGAL LEY No 29951 Resolución N° 0000004614-2024-ONP/ DPR.GD/ DL20530

Este periodo debe pagarse a partir de 01 marzo 2024, porque al ex servidor no se le ha cancelado los 03 días anteriores a su deceso, entonces correspondería otorgar la pensión por viudez a partir del 01 de marzo 2024. Actualizando, el pago por pensiones devengadas, sería:

Periodo de Pensiones Devengadas	Monto Mensual	Meses	Total parcial
Del 01-marzo-24 al 31-agosto-24	S/ 1.140,16	6	S/ 6.840,96
Del 01-setiembre-24 al 31-diciembre-24	S/ 1.140,16	4	S/ 4.560,64
Periodo de Escolaridad y Aguinaldos Devengados			
2024 Aguinaldo Fiestas Patrias	S/ 300,00	1	S/ 300,00
2024 Aguinaldo por Navidad	S/ 300,00	1	S/ 300,00
TOTAL DEVENGADOS			S/ 12.001,60

INTERES LEGAL LEY No 29951 Resolución n. N° 0000004614-2024-ONP/ DPR.GD/ DL20530

El monto total a pagar por pensiones devengadas asciende a S/. 12001,60 soles.

Que, mediante Informe N° 00002-2025-ORRH-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que "(...) en mérito de Resolución N° 0000004614-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 11 de setiembre de 2024, se debe resolver: PRIMERO: Declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez, a ELVA AUGUSTA GARCIA DEL AGUILA, identificada con DNI N° 08189039, a partir del 01 de marzo de 2024, por la suma de S/1,140.16, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento. SEGUNDO: Efectuar el pago por las pensiones devengadas por la suma de S/.12,001.60, y los intereses legales a pagar es de S/.47.46, suma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, precisando que los pagos de pensión, devengados e intereses legales, están afectos a los descuentos de ley. TERCERO: Establecer que el goce de la pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley N°20530. 3.4. CUARTO: Remitir el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes a efecto de dar estricto cumplimiento, así como también remitir una copia del acto resolutivo autenticado a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N°132-2005-EF. QUINTO: La pensión está afectada al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6º de la Ley N°26790, modificada por la Ley N°28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas, en los meses de julio y diciembre desde el año



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0324-2025-UNJFSC
Huacho, 09 de abril de 2025

2011 en adelante, en aplicación de las leyes N° 29714 y N°30334 (...) Recomendando que :
 (...) existiendo resolución por parte de la ONP de acuerdo a las normas legales vigentes, y el Informe de Cálculo de la Pensión y devengados emitida por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, se recomienda proceder con la emisión del acto resolutorio respectivo, (...)

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0069-2025-OAJ-UNJFSC, en síntesis y en concreto, opina que **"PRIMERO:** Se sugiere declarar PROCEDENTE la EMISIÓN de RESOLUCIÓN de RECONOCIMIENTO de PENSIÓN de VIUDEZ Y REINTEGRO DE DEVENGADOS en favor de ELVA AUGUSTA GARCIA DEL AGUILA. **SEGUNDO:** Se recomienda efectuar el pago por las pensiones devengadas señaladas en el INFORME N°0508-2024-U.R.P., suma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, precisando que los pagos de pensión, devengados e intereses legales, están afectos a los descuentos de ley. **TERCERO:** Establecer que el goce de la pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley N° 20530."

Que, al respecto, se tiene que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Proveído N° 0021-2025-EA-UPyEP/OPyP, informa que "Visto el presente se informa, la Certificación Presupuestal N° 0002-2025, corresponde al crédito presupuestario otorgado, para la atención de las Planillas de Pensionistas ±Año 2025, el presente compromiso esta con cargo a la indicada certificación. Se solicita la atención del Proveído N° 01061-2025-OPyP-UNJFSC, (...)".

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes en materia presupuestal y legal de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N° 07442-2024-R-UNJFSC, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina: "se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral".

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR RECONOCIDO, el derecho a pensión de Cesantía a Favor de la administrada **ELVA AUGUSTA GARCIA DEL AGUILA;** a partir del 01 de marzo de 2024, por la suma de S/1,140.16, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°000004614-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530,, emitida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, por lo que debe estarse a lo establecido en todos los extremos de dicha resolución y a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0324-2025-UNJFSC
Huacho, 09 de abril de 2025

- Artículo 3°.- EFECTUAR**, el pago de las pensiones devengadas e intereses legales por la suma de S/. 12,001.60, y los intereses legales a pagar es de S/.47.46, a la administrada **ELVA AUGUSTA GARCIA DEL AGUILA**; suma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados con los descuentos que correspondan, precisando que los pagos de pensión, devengados e intereses legales, están afectos a los descuentos de ley.
- Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficinas de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que corresponden en función a la normatividad vigente.
- Artículo 5°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada, a la Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/smr.-